

Modelo 510. Declaración de operaciones de recepción del resto de la Unión Europea

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Plazo de presentación Estas declaraciones de operaciones se presentarán dentro del plazo establecido para el ingreso de las autoliquidaciones.

Finalidad

Los Destinatarios Registrados habituales y ocasionales, los receptores autorizados de envíos garantizados y los representantes fiscales, en el procedimiento de "Ventas a Distancia" presentarán la declaración de operaciones, correspondiente a las recepciones de otros Estados miembros de la Unión Europea, de productos objeto de los Impuestos Especiales, durante el trimestre o el mes natural inmediatamente anterior, ante la oficina gestora.

Tramitado por

- DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS
- Subdirección General de Gestión Tributaria
- Servicio de Gestión de Imp. Indirectos, Imp. sobre las Transmisiones y Tributos Medioamb.

Dirigido a

Los Destinatarios Registrados habituales y ocasionales, los receptores autorizados de envíos garantizados y los representantes fiscales, en el procedimiento de "Ventas a Distancia".

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Modelo 510](#)

Modalidades de solicitud

» Internet » Presencial

Solicitud por internet

Las presentaciones para los ejercicios 2017 y siguientes tienen que realizarse desde la [plataforma web Zergabidea](#)

A continuación se pueden realizar presentaciones para los ejercicios 2016 y anteriores mediante la transmisión del PDF rellenable obtenido en [Gipuzkoataria](#).

Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ

Oficinas de atención presencial

[Oficinas de Atención Ciudadana](#), [entidades colaboradoras](#) y en el Servicio de Impuestos Indirectos del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Paseo de Errotaburu, 2 20018 -Donostia).

NORMATIVA

[Decreto Foral 20/1998](#), de 3 de marzo, por el que se adapta la normativa del Territorio Histórico de Gipuzkoa a lo dispuesto en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre de Impuestos Especiales.

Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por [Real decreto 1165/1995](#), de 7 de julio.

[Orden Foral 225/2011](#), de 2 de marzo de 2011, por la que se modifica la Orden 113/2009, de 16 de febrero, por la que se aprueban determinados modelos y se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales.